



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

AAA III Cañete-Fortaleza
Administración Local del Agua
Chancay-Huaral

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Administrativa

Nº 043 -2017-ANA-AAA-CF-ALA-CHANCAY-HUARAL

24 ENE. 2017

Huaral,

VISTO:

La solicitud presentada por don FABIO ROJAS FLORES identificado con DNI N° 15958100, solicita rectificación de la Resolución Administrativa N° 0114-2005-GRL.DRAL/ATDR.CH.H. de fecha 22 de julio del 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, establece la rectificación de errores, que en el numeral 201.1) señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 0114-2005-GRL.DRAL/ATDR.CH.H. de fecha 22 de julio del 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario a favor de FABIO DAUE ROJAS FLORES;

Que, analizada la Resolución Administrativa N° 0114-2005-GRL.DRAL/ATDR.CH.H. de fecha 22 de julio del 2005, se observa que se ha incurrido en error material en el cuadro técnico del Artículo 2° de la presente resolución, respecto al nombre del solicitante y titular de la licencia. Por lo tanto, teniendo en cuenta que dicho error no altera ni modifica el fondo de lo resuelto, se procede a la rectificación del error material incurrido en la mencionada resolución;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza según Oficios N° 3114-2014-ANA-AAA.CF y 3115-2014-ANA-AAA.CF, ambos de fecha 27 de noviembre del 2014 y, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el cuadro técnico inserto en el Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 0114-2005-GRL.DRAL/ATDR.CH.H. de fecha 22 de julio del 2005, en los siguientes términos:

C.U.T. N° 003780-2017



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

AAA III Cañete-Fortaleza
Administración Local del Agua
Chancay-Huaral

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DICE:

34	ROJAS FLORES, FABIO DAUE	15958100	07831	0.75	10,695
----	--------------------------	----------	-------	------	--------

DEBE DECIR:

34	ROJAS FLORES, FABIO	15958100	07831	0.75	10,695
----	---------------------	----------	-------	------	--------

ARTICULO 2º.- Dejar subsistente la Resolución Administrativa N° 0114-2005-GRL.DRAL/ATDR. CH.H. de fecha 22 de julio del 2005, en todo lo demás que la contiene.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución administrativa a la recurrente, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral y Comisión de Regantes Cuyo, así como remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.U.T. N° 003780-2017